NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE:
MINERVA S.A.

AUMENTO:
DE: S/. 2'000.000,00
A : S/. 100'000.000,00
DI 4 COPIAS
IMC

Escritura Número Un Mil Seiscientos Veinte y Tres.

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, Viernes Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero de este Cantón, comparece la señora MARGARITA DE TERNEUS, a nombre y en representación de la Compañía MINERVA S.A., en su calidad de Gerente General, Representante Legal, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, como consta de los documentos que se agregan.- La compareciente es ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, hábil en derecho para obligarse y contratar, a quien conozco de que doy fe, y, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la que conste el aumento de capital y reforma de estatutos que se opera en la Compañía MINERVA S.A., arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura la señora MARGARITA

DE TERNEUS a nombre y en representación de la Compañía MINERVA S.A. en su calidad de Gerente General, Representante Legal, como consta del documento que se agrega. Comparece además autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, como consta de la copia del acta de la Junta General que también se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, legalmente capaz de obligarse y de contratar, domiciliada en Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se constituyó la Compañía MINERVA S.A.- B) Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se aumentó el capital de la Compañía a la cantidad de setecientos cincuenta mil sucres y se reformaron los estatutos sociales.- C) Mediante escritura pública otorgada el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de septiembre de mil novecientos noventa, se aumentó el capital de la Compañía a la suma de dos millones de sucres y se reformaron los estatutos

sociales.- D) Mediante escritura pública otorgada el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de junio de mil novecientos noventa y uno se adoptaron nuevos estatutos sociales y se prorrogó el plazo de duración de la Compañía. E) La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, acordó dejar sin efecto el aumento de capital y reforma y codificación de estatutos decretado por la Junta General de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres; aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.98'000.000,00), la reforma y codificación de los estatutos sociales, todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que en copia certificada se agrega. **TERCERA.- DECLARACION:** El compareciente declara que deja sin efecto los acuerdos de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos tomados en la Junta General de Accionistas de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres y la escritura pública en la que se instrumentaron dichos acuerdos, celebrada el día 10 de diciembre de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito. **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con estos antecedentes, la compareciente declara que se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.98'000.000,00) aumento que se

realiza de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CAPITAL ACTUAL	CANTIDAD SUSCRITA	PAGO CON RESERVA FACULTAT.	PAGO CON RESERVA REV. PATRIM.	NUEVO CAPITAL
GRUPO CONDOR GRUCOL S.A.	2'000.000	98'000.000	70'000.000	28'000.000	100'000.000

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado. Como consecuencia del aumento de capital la Compañía emitirá NOVENTA Y OCHO MILLONES (98'000.000,00) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN SUCRE (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del DOS MILLONES UNO (2'000.001) al CIEN MILLONES (100'000.000,00) inclusive y que serán entregadas con los respectivos títulos de acción al accionista suscriptor del aumento. **QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS:** La compareciente declara las siguientes reformas de estatutos que fueron aprobadas por la Junta General: **A) "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO:** La Compañía se denomina MINERVA S.A. y es su objeto la compra venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeras relacionadas con la industria y el comercio en general. El resto de este artículo permanecerá igual. **B) "ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) que está representado por CIEN MILLONES (100'000.000) DE

ACCIONES ordinarias y nominativas de UN SUCRE (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CIEN MILLONES (100'000.000,00) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 172 reformado de la Ley de Compañías". **C) "ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Directorio y el Gerente General; El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía". **D) "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio será nombrado por períodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el

ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; d) Presidir las reuniones de Juntas Generales y de Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; h) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia del Presidente del Directorio, las funciones determinadas en los literales c), d) e) f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo". **E) "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía,

a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Ejercer las funciones del Presidente del Directorio y del Gerente General, en la forma y casos previstos en estos estatutos; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; e) Nombrar los Subgerentes que crea necesarios; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos". **F) "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Presidente Ejecutivo; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Organizar y dirigir las

dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros, y fijar sus remuneraciones; d) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Atas de Juntas Generales; f) cuidar los valores especies y dineros de la Compañía; g) hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.- Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del Directorio para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, las atribuciones señaladas en los literales c), d), e), f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo o por el Presidente del Directorio, hasta ser legalmente reemplazado.- **SEXTA: CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS:** A continuación la compareciente, debidamente autorizada por la Junta General, declara la siguiente codificación de los Estatutos Sociales Reformados de la Compañía: **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE MINERVA S.A.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO:** La Compañía se denomina **MINERVA S.A.** y es su objeto la compra venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeras relacionadas con la industria y el comercio en general.- La

Compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO:** La Compañía se establece con un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) que está representado por CIEN MILLONES (100'000.000) DE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN SUCRE (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CIEN MILLONES (100'000.000,00) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al amparo del Art. 172 reformado de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

CUARTO: ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL:** Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las *disposiciones legales*.- **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES:** Las acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la Compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto, en las deliberaciones de la Compañía, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION**

DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria. **ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio

líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Directorio y el Gerente General; El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General: a) Realizar las siguientes designaciones: Presidente del Directorio y Presidente Ejecutivo por períodos de cinco años, Vocales del Directorio, en número que podrá ser de dos hasta cinco inclusive y sus Suplentes, por períodos de un año y al Gerente General por períodos de dos años. Todos estos funcionarios podrán ser

reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos. Aceptar o rechazar las renuncias que fueren presentadas por dichos administradores. Además, la Junta General nombrará, por un año un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos. d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas se

reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en forma individual e indistinta.- El Gerente General podrá convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, previa autorización o anuencia del Directorio.- La convocatoria se publicará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Junta, con expresión del objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, la que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la mitad del capital social, por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el

Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM:** Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida la Presidente. El apoderado o apoderados cumplirán con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o *en su caso por el* accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dichos funcionarios.- Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren

actuado como Presidente y Secretario en la sesión. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del Artículo veintidós del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** El Presidente del Directorio será nombrado por períodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; d) Presidir las reuniones de Juntas Generales y de Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; h) Las demás

señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia del Presidente del Directorio, las funciones determinadas en los literales c), d) e) f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Ejercer las funciones del Presidente del Directorio y del Gerente General, en la forma y casos previstos en estos estatutos; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; e) Nombrar los Subgerentes que crea necesarios; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y por los Vocales

designados por la Junta General.- Los Vocales del Directorio durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Preside el Directorio el Presidente del Directorio y a falta de este, el Presidente Ejecutivo.- Si ninguno de ellos estuviese presente en un sesión, los restantes Vocales elegirán a quien la presida entre ellos.- Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que se designe.- El Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta del Gerente General.- El Directorio señalará las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio, las resoluciones ser harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Sin perjuicio de lo antes indicado, el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo cuando actúe como Presidente del Directorio tendrá derecho de veto, en todos los casos.- El veto del Presidente del Directorio podrá ser apelado a la Junta General, siempre que la apelación se la realice con el voto unánime de la totalidad de los demás miembros del Directorio.- El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo

menos tres de sus miembros.- Se reunirá cuando fuere convocado por dos o más de sus miembros, mediante circular, con dos días de antelación al fijado para la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Presidente Ejecutivo; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros, y fijar sus remuneraciones; d) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Atas de Juntas Generales; f) cuidar los valores especies y dineros de la Compañía; g) hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las

formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.- Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del Directorio para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, las atribuciones señaladas en los literales c), d), e), f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo o por el Presidente del Directorio, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO:** El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES:** La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas

generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.- **SEPTIMA: CUANTIA: PETICION FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento del capital social.- Por Ley se halla exonerada de toda clase de impuestos.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena eficacia de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Fernando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis).- Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.

SRA. MARGARITA DE TERNEUS C.C. No. 170383536-1

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

MINERVA S.A.

Quito, 25 de marzo de 1993

Señora
MARGARITA DE TERNEUS
Quito

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, la Junta General de Accionistas de la Compañía **MINERVA S.A.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período que se extenderá **el 30 DE ABRIL DE 1995.** En esta calidad, y de acuerdo a los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente

SR. FRANK SEELIG TUCH
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designada y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 25 de marzo de 1993

SRA. MARGARITA DE TERNEUS

MINERVA S.A. se constituyó en virtud de escritura pública otorgada en Quito el 28 de septiembre de 1962 otorgada ante el Notario de este Cantón, Doctor Olmedo del Pozo. Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 7 de octubre de 1962.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3628 del Registro de Nombramientos Tomo 121

Quito, a 23 JUN 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

Dr. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000014

Machado Cevallos y Asociados NOTARIA PRIMERA

NOTARIA [illegible] DE QUITO - De conformidad con la facultad [illegible] art. 1 del decreto No 2384, publicado [illegible] Registro Oficial 544, del 10 de Abril de 1978, que reemplaza el art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

30 SEP 1994.

QUITO

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ***MINERVA S.A.*** *CELEBRADA EN QUITO EL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO*

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro se reunieron en el local de la Compañía ubicado en la Calle Ruiz de Castilla No. 763, a las 14h00, el accionista de ***MINERVA S.A.****, que es la Compañía GRUPO CONDOR GRUCOL S.A. que representa el 100% del capital social de la Compañía, equivalente a DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), y los administradores de la Compañía.*

Preside la Junta el señor Frank Seelig Tuch, Presidente del Directorio de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General señora Margarita de Terneus. El Presidente preguntó al concurrente si deseaba constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1) Resolución sobre el aumento de capital y reforma de estatutos acordados por la Junta General de 2 de agosto de 1993; 2) Aumento del capital suscrito de la Compañía; 3) Reforma de estatutos sociales.

El concurrente manifestó su aceptación con el orden del día propuesto y el Presidente, al amparo de lo dispuesto por el Art. 280 de la Ley de Compañías, declaró instalada la Junta General Universal de Accionistas.- La Junta General procedió a conocer todos y cada uno de los puntos del orden del día y a tomar resoluciones sobre ellos, en la siguiente forma:

1. ACUERDOS TOMADOS EN LA JUNTA GENERAL DE 2 DE AGOSTO DE 1993: *La Junta General resuelve dejar sin efecto los acuerdos de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos tomados en la Junta General de Accionistas de fecha 2 de agosto de 1993 y la escritura pública en la que se instrumentaron dichos acuerdos, celebrada el día 10 de diciembre de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito.*

2. AUMENTO DE CAPITAL: *Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.98'000.000,00), aumento de capital que será pagado de conformidad con el siguiente cuadro:*

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	*CANTIDAD SUSCRITA*	*PAGO CON RESERVA FACULTATIVA*	*PAGO CON RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIAL*
GRUCOL S.A.	*98'000.000*	*70'000.000*	*28'000.000*

La Compañía emitirá NOVENTA Y OCHO MILLONES (98'000.000,00) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN SUCRE (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del DOS MILLONES UNO (2'000.001) al CIEN MILLONES (100'000.000,00) inclusive y que serán entregadas con los respectivos títulos de acción al accionista suscriptor del aumento.

3. REFORMA DE ESTATUTOS: *La Junta General resuelve reformar los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales:*

A) ***"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO:*** *La Compañía se denomina MINERVA S.A. y es su objeto la compra venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeras relacionadas con la industria y el comercio en general. El resto de este artículo permanecerá igual.*

B) ***"ARTICULO TERCERO: CAPITAL:*** *El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) que está representado por CIEN MILLONES (100'000.000,00) DE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN SUCRE (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al CIEN MILLONES (100'000.000,00) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00). Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se realizarán al*

amparo del Art. 172 reformado de la Ley de Compañías.

C) ***"ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:*** *La Compañía estará gobernada por la Junta General y dirigida y administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Directorio y el Gerente General; El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía".*

D) ***"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:*** *El Presidente del Directorio será nombrado por períodos de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; d) Presidir las reuniones de Juntas Generales y de Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; h) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- En casos de falta o ausencia del Presidente del Directorio, las funciones determinadas en los literales c), d) e) f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo".*

E) ***"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:*** *El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por períodos de cinco años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Gerente General; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Ejercer las funciones del Presidente del Directorio y del Gerente General, en la forma y casos previstos en estos estatutos; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; e) Nombrar los Subgerentes que crea necesarios; f) Las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos".*

F) ***"ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:*** *El Gerente General de la Compañía será nombrado por períodos de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma separada e indistinta del Presidente del Directorio y/o del Presidente Ejecutivo; b) Actuar independientemente, en el ejercicio de la representación legal de la Compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas o particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros, y fijar sus remuneraciones; d) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Atas de Juntas Generales; f) cuidar los valores especies y dineros de la Compañía; g) hacer la convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.- Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del Directorio para constituir gravámenes o*

enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- En casos de falta o ausencia de este funcionario, las atribuciones señaladas en los literales c), d), e), f) y g) de este artículo, serán ejercidas por el Presidente Ejecutivo o por el Presidente del Directorio, hasta ser legalmente reemplazado.-

Se autorizó al Gerente General de la Compañía, para que eleve a escritura pública estos acuerdos y para que en esta misma escritura pública, codifique los estatutos sociales reformados.

Por no haber ningún otro asunto que tratar, el Presidente concedió veinte minutos de receso para la redacción del Acta. La Junta General se reinstala a las 14h50, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, por lo que el Presidente declara clausurada la Junta General Universal de Accionistas, siendo las 15h00. Para constancia firman el Presidente y el Secretario, juntamente con el accionista concurrente.

SR. FRANK SEELIG TUCH
PRESIDENTE

SRA. MARGARITA DE TERNEUS
SECRETARIO

GRUPO CONDOR GRUCOL S.A.

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000016

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Tomé nota de la declaración por la cual mediante esta escritura la señora Margarita de Terneus, Gerente General de la Compañía MINERVA S.A., deja sin efecto ni valor alguno el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos constantes de la escritura pública otorgada ante mí, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Quito, 30 de Septiembre de 1.994.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.3348, dictada por la Intendenta de Compañías de Quito, Encargada, doctora Beatriz García Banderas, el 8 de diciembre de 1.994; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía MINERVA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 30 de Septiembre de 1.994.

Quito, a 13 de Diciembre de 1.994.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Quito-Ecuador
NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RA -

0000017

Z O N : Cumpliendo lo ordenado por la señora Intendente de Compañías de Quito Encargada, en su Resolución número 94.1.1.1.33 48, de fecha 8 de diciembre de 1994, tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "MINERVA S.A." otorgada ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado Cevallos, el 30 de septiembre de 1994, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma compañía celebrada ante el doctor Olmedo del Pozo, el 28 de septiembre de 1962; en el sentido de que se aumenta el capital y se reforma los estatutos, según consta de la escritura antes mencionada. Quito, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número tres mil trescientos cuarenta y ocho, de la Sra. Intendenta de Compañías de Quito, Encargada de 8 de Diciembre 1994, bajo el número 114 del Registro Mercantil, tomo 126.- Se tomó nota al margen de la Inscripción Número: 199 del Registro Mercantil, de 7 de Octubre de 1962, a fs 451 vta., tomo 93; queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma y codificación de estatutos de la Compañía MINERVA S.A.- Otorgada el 30 de Septiembre de 1994, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año . - Se anotó en el Repertorio bajo el número 1353.- Quito, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Barderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO